

Ordenanza Municipal N°2.044/2026.

FUNDAMENTOS:

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 42 de la Ordenanza General Impositiva 2026, referente a las tasas por faenamiento e inspección de ganado por cabeza, con el propósito de unificar criterios tarifarios y optimizar la prestación del servicio en el Matadero Municipal.

La modificación surge de la necesidad de actualizar y reorganizar la estructura tarifaria vigente, eliminando duplicaciones normativas y estableciendo valores acordes a los costos operativos del servicio de faenamiento e inspección sanitaria.

El Área de Bromatología y Comercio ha elevado la propuesta técnica correspondiente, la cual ha sido analizada en las reuniones de comisión pertinentes, concluyéndose en la conveniencia de proceder a la modificación solicitada.

La unificación de los artículos 42 y 43 de la ordenanza vigente responde a criterios de técnica legislativa y simplificación administrativa, manteniendo la cobertura integral de los servicios prestados.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 42 de la Ordenanza General Impositiva 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

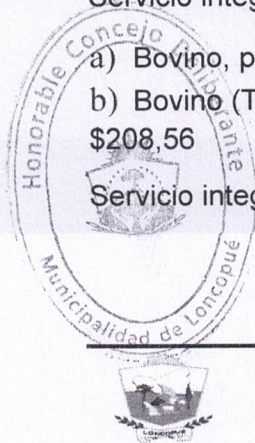
"ARTÍCULO 42": ESTABLÉZCASE que el valor de la tasa de faenamiento e

inspección de ganado, por cabeza, a realizarse en el Matadero para tránsito Provincial, será la que a continuación se consigna:

Servicio integrado para:

- a) Bovino, por kilo limpio (comprende faena, y uso de frío por 24hs): \$180,12
- b) Bovino (TORUNO) por kilo limpio (Comprende faena, y uso de frío por 24hs):
\$208,56

Servicio integrado para:



- a) Capones, ovejas, chivas, chivitos y Corderos (POR UNIDAD) (Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs): \$13.000 Servicio integrado para:
- a) Cerdos, HASTA 20 kg (Comprende faena, y uso de frío por 24hs): \$7.130
- b) Cerdos, para tránsito provincial por kg limpio (desde 21 kg hasta 100 kg): \$10.690
- c) Cerdos, para tránsito provincial por kg limpio (más de 100 kg) (Comprende faena, y uso de frío por 24hs): \$22.570"

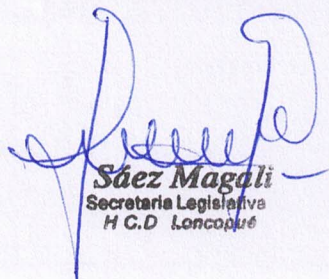
ARTÍCULO 2°: El artículo 43 de la Ordenanza General Impositiva 2026 queda sin reglamentar. -----

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. -----

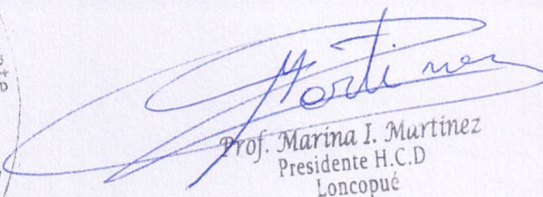
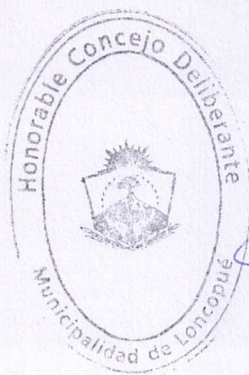
ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y demás efectos legales. -----

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 17 de Sesión Ordinaria N° 17. -----



Saez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martinez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°106/2026

Loncopué, 29 de Junio de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 1228/2026 – 23/06/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2044/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2044/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué